**ESTUDIO DEL SECTOR PARA EL DESARROLLO DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Conforme el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales "*debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

Para tal efecto, y conforme la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector"* de la Agencia Nacional de Contratación *"Colombia Compra Eficiente"*, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso, y en particular, condiciones del contrato tales como el plazo, forma de cumplimiento, y forma de pago. Dicho análisis debe permitir a la Entidad sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, en consecuencia, el suscrito servidor procede a elaborar el estudio del sector para la celebración de un contrato bajo la modalidad de selección de contratación directa.

**PERSPECTIVA LEGAL**

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

> *"(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)."*

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que*

*la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)".

En este sentido el Instituto realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Infimanizales, en el ámbito de sus funciones administrativas, tiene la responsabilidad de constituir, administrar o participar en fondos especiales o cuentas destinadas a la ejecución de proyectos, planes o programas alineados con su objetivo social. Además, asume la gestión de los bienes del Instituto, ya sea por mandato o convenio, y ejerce un control riguroso, así como un seguimiento detallado de las inversiones y activos bajo su resguardo.

En lo que respecta a su función económica, Infimanizales está facultado para llevar a cabo acciones como la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y la limitación de derechos sobre sus bienes, siempre que sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su misión y funciones institucionales.

**PERSPECTIVA ECONOMICA Y COMERCIAL:**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su

gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Teniendo en cuenta que el instituto no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo y ejecución de las diferentes actividades desempeñadas, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural que pueda atender la necesidad de la oficina de Dirección de Inversiones y servicios financieros.

De acuerdo con la naturaleza del objeto que se requiere, el Instituto considera que el contratista debe contar y acreditar experiencia especifica relacionada directamente con el objeto a contratar, es decir, con **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE INFIMANIZALES EN EL EJERCICIO DE INSPECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES PRIORIZADAS, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.**

En consecuencia, deberán acreditar experiencia similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance del mismo.

**ANALISIS DE OFERTA**

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

**PERSPECTIVA ASPECTOS TECNICOS**

En consecuencia, la idoneidad requerida para este contrato no se determina únicamente por el título profesional del aspirante, sino por su capacidad comprobada para ejercer labores analíticas y documentales propias del derecho de inspección societario. El perfil exigido es el de un profesional con competencias en: (i) análisis de información financiera, administrativa y de gobierno corporativo; (ii) elaboración de herramientas de seguimiento institucional como matrices, fichas ejecutivas e informes técnicos; (iii) comprensión de estructuras societarias y mecanismos de control del accionista; y (iv) gestión documental y organización de archivos. Estas competencias son distintas y complementarias a la experiencia en administración o dirección de empresas, razón por la cual la idoneidad se acredita con experiencia analítica y documental verificable.

- Ser una persona natural sin impedimentos ni inhabilidades para contratar con entidades del Estado, conforme al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

- Acreditar experiencia en labores analíticas y documentales afines al objeto del contrato, tales como: análisis de información financiera o corporativa, elaboración de informes técnicos, matrices de seguimiento o herramientas de control de gestión, y/o apoyo a procesos de supervisión o seguimiento institucional en entidades públicas o privadas. La experiencia en administración o dirección operativa de empresas podrá ser valorada como complementaria, pero no sustituye la idoneidad analítica y documental aquí exigida.

- Prestar el servicio contratado con dedicación y disponibilidad suficientes para atender oportunamente los requerimientos de información del supervisor del contrato. El alcance de las labores es estrictamente analítico y documental, sin que implique la asistencia a reuniones de administración, junta directiva o asambleas de las sociedades objeto de seguimiento, ni la suscripción de comunicaciones formales en nombre de INFIMANIZALES.

**PERSEPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

*"(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...)".*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

**OBJETO**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL DE INFIMANIZALES EN EL EJERCICIO DE INSPECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES PRIORIZADAS, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL.

**PLAZO**

Se estima un plazo de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción y legalización del respectivo contrato de prestación de servicios.

**FORMA DE PAGO**

Estos dineros serán pagaderos en pagos parciales, mediando la presentación de informes de avance y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

**ANALISIS DE DEMANDA**

Una vez verificadas las contrataciones previas de INFIMANIZALES, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Revisando procesos de naturaleza y objeto similar en el SECOP I y II, se identificaron contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión en entidades públicas de la

región. Dado que el objeto específico de este contrato —apoyo al ejercicio del derecho de inspección sobre sociedades con participación accionaria de una entidad pública— no cuenta con referentes exactos en el sistema, se tomaron como base contratos de apoyo a la gestión gerencial con características similares en cuanto a perfil profesional, dedicación y plazo, los cuales se presentan a continuación como punto de referencia para la estimación del valor del servicio:

**Tabla 1 – Referentes Honorarios Prestación Servicios Profesionales**

| N* PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|
| CDAV-2026109-ID | **CDAV** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR APOYO A LA GERENCIA DEL CDAV LTDA. | $25.335.500 | 04 meses |
| CPS-204-2026 | **ALCALDIA MUNICIPAL DE FUNDACION** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROLES EN LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÙBLICA Y/O CONVENIOS EN LOS QUE SEA PARTE EL MUNICIPIO FUNDACION MAGDALENA | $ 6.000.000 | 48 días |

Como se puede evidenciar en la tabla 1 – Referentes Contratos prestación de servicios, se rastrea la contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en entidades de la región. Los contratos tomados como referencia corresponden a servicios de apoyo a la gerencia y supervisión de procesos institucionales, que guardan correspondencia en términos de perfil profesional y dedicación con el objeto aquí contratado. El Instituto aclara que no se identificaron en el sistema referentes de contratos específicamente orientados al apoyo del ejercicio del derecho de inspección societario, por lo cual el valor estimado se determinó con base en la naturaleza intelectual del servicio, el plazo de cinco meses y las tarifas de mercado para profesionales con el perfil solicitado.

**ANÁLISIS DE PRECIOS**

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Una vez analizado los procesos de naturaleza y objeto similar en el SECOP II consultados por el instituto y debido a las necesidades actuales de la Entidad, se estima por parte de INFIMANIZALES que el valor de los servicios requeridos corresponde aproximadamente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000).**

Manizales 16 de julio de 2026.

**LUIS ERNESTO VARGAS DE LOS RIOS**
Director de Inversiones y Servicios Financieros